

PODER

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PRIMERA: COMPARECENCIA

Comparece al otorgamiento de la presente escritura de revocatoria y otorgamiento de poder general, el señor Charl Erasmus Steyn y el señor Robert James Casey, en su calidad de representante legales de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con asiento principal de negocios y domicilio en Londres, Inglaterra.

SEGUNDA: ANTECEDENTES 2.1. Con fecha 10 de diciembre de 2004, en la ciudad de Londres, Inglaterra, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, otorgó poder general a favor de los señores SANTIAGO YÁÑEZ EGUEZ y WALTER HECTOR GIOVANNACCI, para que de manera individual o conjunta actúen como apoderados de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED. Este poder fue legalizado y posteriormente inscrito en el Registro Mercantil de Quito, Ecuador, el 3 de febrero de 2005.

2.2. Es intención de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED revocar únicamente el poder otorgado al señor WALTER HECTOR GIOVANNACCI, y mantener el poder a favor del señor SANTIAGO YÁÑEZ EGUEZ, e inmediatamente mediante este mismo instrumento otorgar poder general al señor ALEJANDRO DAMIÁN RIOMAYOR, nuevo mandatario general de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED.

TERCERA: REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

3.1. REVOCATORIA. En base a los antecedentes expuestos, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED revoca el poder otorgado al señor WALTER HECTOR GIOVANNACCI, poder debidamente detallado en el numeral 2.1. de la cláusula de Antecedentes, de esta escritura.

3.2. OTORGAMIENTO DE PODER. En base a los antecedentes expuestos y habiéndose revocado el poder existente a favor del señor Walter Hektor Giovanniacci, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (a la que en adelante se le denominará "LA MANDANTE"), otorga mediante este instrumento poder general amplio y suficiente a favor de ALEJANDRO DAMIÁN RIOMAYOR (a quien en adelante se le podrá denominar "EL MANDATARIO"), para que de manera individual o conjunta con el señor SANTIAGO YÁÑEZ EGUEZ, actúe como apoderado de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED.

ALEJANDRO DAMIÁN RIOMAYOR es ciudadano de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Lima, Perú.

En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO de manera individual o conjunta podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de LA MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite en tiempo, cuantía o clase, los actos o contratos que deban ejecutarse o celebrarse en el Ecuador por EL MANDATARIO, pues mas bien las ejemplifica:

(a) Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED SUCURSAL DEL ECUADOR (en adelante, "BAT ECUADOR") como apoderado general de la misma en el Ecuador, contando para el efecto con todas las facultades requeridas.

(b) Organizar la política interna de BAT ECUADOR y conducir sus operaciones.

(c) Representar a BAT ECUADOR ante todo tipo de autoridad judicial, política, administrativa, seccional, de control constitucional, consular, municipal, policial y cualquier otro tipo de autoridad, en cada tipo de proceso, sea judicial, administrativo u otro, cualquiera que fuere la ley que lo regule.

(d) Comparecer en juicio como actor, como demandado, como tercero interesado, tercero perjudicado o como tercerista, sin que es-

mitativa. Dentro de juicio, podrá comparecer por sí mismo por medio de Procurador Judicial, con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, es decir: 1) Transigir, 2) Comprometer el pleito en árbitros, 3) Desistirse del pleito, 4) Absolver posiciones y deferir juramento decisorio, y 5) Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.

(e) Asimismo, EL MANDATARIO gozará del poder especial requerido para llevar a cabo cualquier proceso judicial, administrativo, incluso constitucional, presentar demandas, denuncias penales, acusaciones particulares y su respectiva formalización; presentar peticiones, medidas judiciales y excepciones; corregir defectos u omisiones en los juicios o en los fundamentos de la acción deducida; reconvenir, contestar contradicciones, solicitar medidas cautelares, medidas judiciales previas o preparatorias en general, alegar excepciones y cualquier otro acto; presentar cualquier otro tipo de oposición y contradicción; aceptar los fundamentos de una acción judicial; reconocer y llegar a un acuerdo en juicio; intervenir en audiencias de desgravamen, conciliación, determinación de asuntos controvertidos, prueba, sentencia, examen de confesiones judiciales y cualquier otra audiencia, rendir confesiones; contestar interrogatorios; reconocer documentos, conciliar, transigir, someter cláusulas arbitrales; solicitar medidas cautelares y ofrecer contra garantías para medidas preventivas; efectuar pagos y consignaciones, sea directamente o a través de consignación u otro ofrecimiento judicial o extrajudicial de pago; retirar consignaciones; solicitar declaraciones de insolvencia, comparecer a juntas de acreedores y procesos de liquidación, reorganización y quiebra de compañías y procesos similares; sustituir o delegar la representación para juicios, y otorgar poderes especiales para procesos administrativos, abandonar o desistirse de juicios o procesos. Finalmente, EL MANDATARIO podrá someter contratos, acuerdos y controversias a arbitraje y/o designar árbitros.

(f) Representar a BAT ECUADOR ante las autoridades laborales, administrativas y judiciales y ante los trabajadores de BAT ECUADOR en procesos que BAT ECUADOR pueda presentar o en los que en su contra presenten los trabajadores, como también en negociaciones de contratos colectivos, con todos los poderes mencionados en el párrafo precedente, reformar los contratos colectivos existentes.

(g) Celebrar los contratos u obligaciones que puedan ser necesarios o convenientes; especialmente, y sin que las siguientes declaraciones sean limitativas sino simplemente enunciativas, discutir cualquier tipo de negocio, celebrar transacciones; adquirir, disponer a título oneroso o gratuito, gravar, arrendar o subarrendar, sea como arrendador, subarrendatario, arrendatario o subarrendatario, y dar o tomar bienes muebles o inmuebles en préstamo o usufructo; otorgar y revocar garantías; ceder créditos y derechos; ceder la posición contractual de BAT ECUADOR en los contratos que esta pueda celebrar; aceptar, levantar y ceder garantías otorgadas a favor de BAT ECUADOR y ejecutarlas, cualquiera que fuere su naturaleza o el procedimiento que deba seguirse para tal ejecución; celebrar acuerdos de comercialización, agencia, servicio, construcción, transporte, carga y flete; contratar seguros; endosar pólizas de seguros; organizar personas jurídicas; celebrar acuerdos de asociación, empresas conjuntas ("joint ventures"); y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que considere convenientes o necesarios.

(h) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y liquidaciones; protestar cheques, letras de cambio, vales al portador, pagarés, garantías, certificados de depósito y otros títulos valores, cobrar, girar, aceptar, endosar, garantizar, otorgar, ceder, y adquirir letras de cambios, vales, pagarés y otros títulos valores; endosar conocimientos de embarque y endosar y ejecutar garantías y certificados de depósito.

(i) En aspectos bancarios y financieros, negociar los términos y firmar los documentos y contratos que sean necesarios para abrir o

cerrar cualquier tipo de cuenta, en moneda nacional o extranjera en instituciones bancarias y financieras en el país o en el extranjero; depositar o retirar dinero de las cuentas de BAT ECUADOR; girar y endosar cheques, descontar letras de cambio, vales y pagarés; abrir y cerrar cartas de crédito, con o sin garantía; contratar sobregiros y anticipos en cuenta corriente, ordenar depósitos, cargos y transferencias; celebrar contratos de crédito documentario; suscribir y obtener garantías y arrendar casilleros de seguridad, usarlos y cancelarlos.

(j) Contratar y remover empleados y obreros que se requieran y señalarles sus deberes y atribuciones, remuneraciones, firmando todos los contratos de trabajo y otros documentos, como también las órdenes, solicitudes y medidas que deban presentarse a las autoridades de trabajo y de migración que sean necesarias o convenientes, incluyendo el otorgamiento de garantías requeridas por la ley para la admisión o permanencia en el país respecto del personal de BAT ECUADOR que pueda ser expatriado y para su salida del Ecuador.

(k) Representar a BAT ECUADOR en ofertas, formular ofertas en licitaciones y en concursos para exámenes para acceder a un cargo, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, y firmar todos los documentos y contratos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con dichas ofertas y licitaciones.

(l) Otorgar poderes especiales, previa autorización de LA MANDANTE.

CUARTA: REVOCACION

Este poder permanecerá vigente en forma indefinida, pudiendo ser revocado en cualquier momento por resolución del Directorio, sin que este hecho se genere indemnización alguna a favor de EL MANDATARIO.

EL SELLO COMUN DE BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED FUE PUESTO EN ESTE DOCUMENTO, EL DÍA 11 DE JULIO DE 2005, EN PRESENCIA DE:

Director
Hay una firma
Director/Secretario/Secretario Adjunto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 06.Q.IJ. 0545
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de enero del 2006, que contienen el poder que la compañía extranjera BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICAN) LIMITED, a través de sus Representantes Legales confiere a los señores Alejandro Damián Riomayor y Santiago Yáñez Eguéz, de nacionalidad argentina y ecuatoriana, respectivamente, así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Walter Hektor Giovanniacci, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCP-TE.06.050 de 9 de febrero del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder y Revocatoria de Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y

jería, codificada el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; tome nota del poder y de la Revocatoria del Poder al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICAN) LIMITED, de 3 de febrero de 1995; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Walter Hektor Giovanniacci de 3 de febrero del 2005.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 FEB. 2006
Dr. José Anibal Córdova Calderón
Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1861 del Registro Mercantil, Tomo

Tan difícil es para los ricos adquirir la sabiduría como para los sabios adquirir la riqueza.

EPICTETO DE FRIGIA

REPU
SUPERINT

EX

CONSTITU
COMERCIAL Y
AGR

La compañía COME
RIOS AGRIDRYM CI
blica otorgada ante el
METROPOLITANO D
da por la Superintend
ción N° 06.Q.IJ.2600

1.- DOMICILIO: DIS
provincia de PICHINC

2.- CAPITAL: Suscrit
nes: 400, Valor: US\$

3.- OBJETO.- El objeto
ZACION, COMPRA,
CION, ALMACENAM
SENTACION, CONSI
DUCTOS E INSUM
AGROINDUSTRIALES

Quito, 21 JUL. 2006.

Dra. Mar
ESPE

Miércoles, 26 de julio de 2006